GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Niñez, Adolescencia y Juventud y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 55 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, en materia de establecer la red estatal de acompañamiento y mentoría para el desarrollo de las juventudes,** promovida por el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso x); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 23 de junio de 2026, el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 55 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, en materia de establecer la red estatal de acompañamiento y mentoría para el desarrollo de las juventudes.

2. En esa misma fecha la presidencia de la mesa directiva acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Niñez, Adolescencia y Juventud y de Estudios Legislativos Primera, mediante el oficio con número: SG/2A/AT-2117 y SG/2A/AT-2118, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1610, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Reconocer expresamente en la norma la RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES, como un mecanismo de orientación, vinculación, acompañamiento y seguimiento dirigido a fortalecer el desarrollo educativo, profesional, laboral, productivo, emprendedor, social y comunitario de las personas jóvenes del Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“La presente iniciativa busca adicionar el artículo 55 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer la "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES", como un mecanismo de orientación, vinculación, acompañamiento y seguimiento dirigido a fortalecer el desarrollo educativo, profesional, laboral, productivo, emprendedor, social y comunitario de las personas jóvenes del Estado.

Las juventudes son la fuerza renovadora de Tamaulipas, en sus manos se encuentra una parte fundamental del presente y del porvenir de nuestra patria chica; son talento, energía, creatividad, trabajo, esperanza y capacidad transformadora, por ello, toda política pública dirigida a este sector debe partir de una visión clara: acompañar a las personas jóvenes es una inversión social para el desarrollo del Estado.

De acuerdo con el diagnóstico Transformación Juvenil 2025, casi una de cada tres personas que habitan en Tamaulipas tiene entre 12 y 29 años de edad, lo que equivale a 1,028,023 jóvenes, aproximadamente el 30% de la población estatal, este dato permite dimensionar la importancia de fortalecer mecanismos que atiendan sus necesidades, aspiraciones y condiciones reales de desarrollo.

En el marco constitucional, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, imponiendo a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar

dichos derechos. A su vez, el artículo so constitucional reconoce la libertad de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que acomode a cada persona, siendo lícitos, y por su parte el artículo 30 establece la importancia de la educación en el desarrollo armónico de las facultades de todo ser humano.

En el ámbito local, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, reconoce a las personas jóvenes como población objetivo de los programas de atención identificándolas como un sector estratégico para el desarrollo del Estado, asimismo, establece como principios rectores la concurrencia entre el Estado y los Municipios, la corresponsabilidad social, la equidad en el acceso a oportunidades, la inclusión de las personas jóvenes en el desarrollo político, económico, social y cultural, y la inserción social y laboral.

El propio ordenamiento jurídico reconoce que las personas jóvenes tienen derecho a contar con espacios de atención donde puedan acceder a información de programas y servicios, además de prever que el Instituto de la Juventud de Tamaulipas funja como gestor, facilitador y difusor de programas y servicios para jóvenes, en coordinación con dependencias de los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales.

Precisamente en ese marco se inscribe la presente propuesta, la "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES" no constituye servicio social, práctica profesional, relación laboral, programa de empleo, bolsa de trabajo

ni esquema de contratación. Tampoco se reduce a pláticas aisladas o conferencias sin seguimiento. La mentoría se plantea como un proceso temporal, voluntario y estructurado, mediante el cual una persona con experiencia acreditada brinda orientación, asesoramiento y seguimiento a una persona joven o a un grupo de jóvenes, con el propósito de apoyarles en la identificación de metas, fortalecimiento de habilidades, toma de decisiones, elaboración de herramientas prácticas y vinculación con oportunidades existentes.

El problema que se busca atender es que muchas personas jóvenes inician su vida académica, profesional, laboral o productiva sin una red de contactos, sin orientación práctica, sin referentes cercanos y sin acompañamiento para ·'traducir sus capacidacies: en Oportunidades concretas. Muchas veces saben estudiar, quieren trabajar, desean emprender o participar en su comunidad, pero no cuentan con alguien que les explique cómo preparar un currículum, cómo presentarse a una entrevista, cómo armar un portafolio, cómo diseñar un proyecto, cómo acercarse a una convocatoria, cómo formalizar una idea productiva o cómo tomar decisiones sobre su ruta educativa y profesional.

En ese contexto, la mentoría adquiere sentido como herramienta de justicia social, para quienes empiezan desde abajo, desde comunidades rurales, familias trabajadoras o contextos de vulnerabilidad, una red de orientación como la que se propone puede abrir puertas que de otra manera permanecen cerradas, con lo cual se sostiene la ideología de que el Estado debe reducir desigualdades de origen y esta propuesta responde a esa visión, al construir puentes entre experiencia, juventud y oportunidad.

Derivado de ello, la presente iniciativa propone que el Instituto de la Juventud de Tamaulipas pueda coordinar una "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES", mediante convenios con dependencias públicas, municipios, instituciones educativas, organismos empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, personas emprendedoras y profesionales con experiencia acreditada, cuya operación deberá realizarse con la estructura institucional existente, participación voluntaria y · honorífica, modalidades presenciales, virtuales o mixtas, y resultados prácticos para las personas jóvenes participantes.

La finalidad es que cada proceso de mentaría procure dejar un resultado útil: currículum vitae, perfil laboral, portafolio, ruta de formación, preparación para entrevistas, plan básico de emprendimiento, proyecto social o comunitario, orientación para convocatorias, o canalización a programas, servicios e instituciones existentes, con lo cual la propuesta deja de ser una actividad declarativa y se convierte en un mecanismo de acompañamiento con utilidad concreta.

Asimismo, es de referir que esta iniciativa se encuentra alineada con los trabajos impulsados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas encabezado por el doctor América Villarreal Anaya, quien a través del Instituto de la Juventud de Tamaulipas han promovido acciones para fortalecer el liderazgo, la participación y el desarrollo integral de las personas jóvenes, además, se ha impulsado la vinculación laboral mediante herramientas como Universia Jobs, plataforma desarrollada en colaboración con Banco

Santander, que permite acceder a vacantes, generar currículum vitae y facilitar la conexión entre talento joven y sector productivo.

En esa misma línea de acción, el Gobierno del Estado ha desarrollado espacios como el Congreso Tamaulipeco de la Juventud, orientado a fortalecer la participación legislativa juvenil y recopilar propuestas en temas como educación, salud mental, empleo, innovación, medio ambiente, derechos humanos y seguridad, dejando claro la importancia de una política pública que reconoce a las juventudes como protagonistas del desarrollo estatal.

Aunado a lo anterior, el Congreso del Estado ha realizado lo propio con reformas y actividades dirigidas a fortalecer la participación de las juventudes, por su parte la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas fue expedida como un marco normativo integral para garantizar derechos, participación y políticas públicas con perspectiva juvenil, además, se han impulsado ejercicios formativos en materia parlamentaria y espacios para que las personas jóvenes participen en el análisis de propuestas legislativas de interés directo para su generación.

En ese orden de ideas, consideramos que con propuestas legislativas como la que se presenta se fortalece el trabajo que se ha venido realizando a favor de las personas jóvenes en Tamaulipas, la "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES" no sustituye programas existentes, los complementa, los conecta y les da mayor alcance social, su valor está en acercar experiencia,

orientación y acompañamiento a quienes necesitan convertir sus capacidades en rutas concretas de desarrollo.

Desde la perspectiva de la Agenda 2030, la propuesta se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a educación de calidad, al promover aprendizajes prácticos y orientación para el desarrollo de habilidades; con el Objetivo 8, referente a trabajo decente y crecimiento económico, al facilitar herramientas para la inserción, el emprendimiento y la construcción de trayectorias productivas; con el Objetivo 10, en la reducción de desigualdades, al priorizar a jóvenes en situación de vulnerabilidad, jóvenes rurales, jóvenes con discapacidad y jóvenes que enfrentan barreras para continuar sus estudios o incorporarse al mercado laboral; y con el Objetivo 17, en materia de alianzas para lograr los objetivos, al sustentarse en la colaboración entre gobierno, municipios, instituciones educativas, sector privado, colegios de profesionistas y sociedad civil.

La viabilidad presupuesta! de la propuesta es responsable al establecer que la participación de las personas mentoras será voluntaria y honorífica, y que la implementación deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dado que el diseño de la presente propuesta descansa en la coordinación institucional, la colaboración social y la vinculación con programas existentes.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso resaltar que esta iniciativa resulta jurídicamente viable, socialmente pertinente y presupuestalmente responsable, su propósito es claro: que las juventudes tamaulipecas no

caminen solas al momento de construir su proyecto de vida; que encuentren orientación donde antes había incertidumbre; que cuenten con acompañamiento donde antes había aislamiento; y ·que · puedan convertir su talento en oportunidades reales para su futuro. Las personas jóvenes son el presente vivo y el futuro firme de Tamaulipas, en ellas se encuentra la esperanza que renueva, la fuerza que empuja y la inteligencia que transforma."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente debemos señalar que la acción legislativa sometida a consideración de estas Comisiones tiene por objeto adicionar el artículo 55 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, a efecto de reconocer expresamente la Red Estatal de Acompañamiento y Mentoría para el Desarrollo de las Juventudes, como un mecanismo de orientación, vinculación, acompañamiento y seguimiento dirigido a fortalecer las trayectorias educativas, profesionales, laborales, productivas, emprendedoras, sociales y comunitarias de las personas jóvenes de la entidad.

Lo anterior, plantea que dicha Red sea coordinada por el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, mediante la articulación de esfuerzos con dependencias y entidades públicas, municipios, instituciones educativas, organismos empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil,

personas emprendedoras y demás sectores que puedan contribuir al cumplimiento de sus objetivos, aprovechando las capacidades institucionales existentes y promoviendo la participación voluntaria y honorífica de personas con experiencia acreditada.

Con relación a lo anterior, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos en que las juventudes constituyen un sector estratégico para el desarrollo social, económico, educativo y cultural de Tamaulipas, por lo que resulta indispensable fortalecer las condiciones que les permitan desarrollar sus capacidades, ampliar sus oportunidades y construir proyectos de vida acordes con sus aspiraciones y necesidades.

En ese sentido, observamos que el acompañamiento y la mentoría representan herramientas complementarias para facilitar el acceso a orientación práctica, conocimientos especializados, experiencias profesionales y redes de vinculación, que contribuyan a la toma de decisiones, al fortalecimiento de habilidades y a la identificación de oportunidades educativas, laborales, productivas y comunitarias.

Lo anterior adquiere especial relevancia para aquellas personas jóvenes que, por sus condiciones sociales, económicas o territoriales, enfrentan mayores dificultades para acceder a redes de apoyo, referentes profesionales u orientación especializada. Por ello, la iniciativa incorpora una perspectiva de inclusión y equidad, al contemplar la atención prioritaria de jóvenes en situación de vulnerabilidad, de comunidades rurales, que buscan su primera experiencia laboral, que desean emprender o que enfrentan barreras para continuar sus estudios o incorporarse a actividades productivas.

Desde esta perspectiva, consideramos que la propuesta resulta congruente con el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como con los principios de igualdad, inclusión, participación y desarrollo integral que deben orientar las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes.

De igual forma, estimamos que uno de los principales aciertos de la iniciativa consiste en distinguir la mentoría de otras actividades de orientación general, al concebirla como un proceso temporal, voluntario y estructurado, mediante el cual una persona con experiencia acreditada brinda asesoramiento y seguimiento a una persona joven o a un grupo de ellas.

Es decir, la propuesta no se limita a promover actividades informativas someras, sino que busca que el acompañamiento tenga una finalidad práctica y verificable, mediante la elaboración de herramientas que contribuyan al desarrollo de las personas participantes, tales como currículums vitae, perfiles laborales, portafolios, rutas de formación, preparación para entrevistas, planes básicos de emprendimiento, proyectos sociales o comunitarios, así como la orientación y canalización hacia programas y servicios existentes.

Este enfoque permite vincular la orientación con resultados concretos, sin que ello implique garantizar la obtención de un empleo, la adjudicación de apoyos o el acceso automático a determinados programas, pues su finalidad consiste en fortalecer las capacidades de las juventudes y facilitar su acercamiento a oportunidades disponibles.

Aunado a lo anterior, como parte del análisis de la iniciativa, se recibió la opinión técnica-jurídica emitida por el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en la cual dicho organismo expresa una valoración favorable y considera la propuesta positiva, al estimar que atiende una necesidad real en materia de juventudes, mediante el fortalecimiento de los procesos de orientación, vinculación, seguimiento y acompañamiento.

Además, señala que la iniciativa permite institucionalizar y articular acciones que ya se desarrollan desde ese organismo y otros sectores, incorporando un enfoque de continuidad, medición de impacto y construcción de redes de apoyo para las personas jóvenes de Tamaulipas.

Opinión que constituye un elemento relevante para el análisis legislativo, en virtud de que proviene de la institución que, conforme al diseño propuesto, tendría a su cargo la coordinación de la Red y que cuenta con conocimiento de las necesidades, programas y mecanismos de atención dirigidos a este sector de la población.

No obstante, el propio Instituto identifica áreas de oportunidad que conviene atender para favorecer la adecuada instrumentación de la propuesta; entre ellas destaca la necesidad de establecer lineamientos operativos claros en materia de seguimiento, evaluación de resultados, mecanismos de vinculación y definición de responsabilidades de los actores participantes, a fin de evitar que la Red se limite a integrar un registro de personas mentoras o a desarrollar actividades aisladas.

De igual forma, recomienda que la operación sea gradual y acorde con la capacidad institucional existente, procurando establecer indicadores que permitan medir los resultados alcanzados, particularmente en cuanto al número de personas jóvenes atendidas, los procesos de mentoría concluidos, las canalizaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Finalmente, el Instituto advierte la importancia de evitar duplicidades con las acciones y programas que actualmente desarrolla, así como con aquellos implementados por otras dependencias, por lo que considera conveniente que la Red funcione como un mecanismo de articulación y fortalecimiento de los esfuerzos existentes.

Dicho lo anterior, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras consideramos atendibles dichas observaciones, toda vez que contribuyen a dotar de mayor claridad operativa a la disposición propuesta, sin modificar su finalidad esencial.

Por las consideraciones expuestas, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras estimamos que la iniciativa resulta viable y congruente con la necesidad de fortalecer los mecanismos de orientación, acompañamiento y vinculación de las personas jóvenes en Tamaulipas y representa una oportunidad para consolidar la colaboración entre las instituciones públicas, el sector educativo, los organismos empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y las personas con experiencia profesional, a fin de acercar a las juventudes herramientas prácticas que contribuyan a su desarrollo integral y a la construcción de sus proyectos de vida.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55 BIS. El Instituto podrá coordinar la Red Estatal de Acompañamiento y Mentoría para el Desarrollo de las Juventudes, como mecanismo de vinculación institucional, social, educativa y productiva, orientado a fortalecer las trayectorias educativas, profesionales, laborales, emprendedoras, sociales y comunitarias de las personas jóvenes del Estado.

Para efectos de este artículo, se entenderá por mentoría el proceso temporal, voluntario, estructurado y no remunerado, mediante el cual una persona con experiencia acreditada orienta, asesora y acompaña a una persona joven o a un grupo de personas jóvenes, con el fin de contribuir a la definición de metas, el fortalecimiento de habilidades, la toma de decisiones, la elaboración de herramientas prácticas y la vinculación con oportunidades existentes.

La Red tendrá por objeto:

I. Acercar a las personas jóvenes orientación práctica para la construcción de su proyecto educativo, profesional, laboral, emprendedor, social o comunitario;

II. Facilitar la vinculación entre personas jóvenes y personas mentoras provenientes de instituciones educativas, dependencias públicas, municipios, organismos empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, personas emprendedoras y sectores productivos;

III. Promover el desarrollo de habilidades, capacidades y herramientas útiles para la inserción social, educativa, laboral, productiva o comunitaria de las personas jóvenes;

IV. Contribuir a que las personas jóvenes cuenten con productos o resultados prácticos derivados del acompañamiento recibido, tales como currículum vitae, perfil laboral, portafolio, ruta de formación, preparación para entrevistas, plan básico de emprendimiento, proyecto social o comunitario, orientación para convocatorias o canalización a programas y servicios existentes;

V. Priorizar la atención de personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, jóvenes rurales, jóvenes emprendedores, jóvenes que busquen su primera experiencia laboral, jóvenes que enfrenten barreras para continuar sus estudios o incorporarse a actividades productivas, y demás grupos juveniles que determine el Instituto conforme a los lineamientos respectivos; y

VI. Fortalecer la coordinación entre instituciones públicas, privadas, académicas, sociales y comunitarias que desarrollen acciones en favor de las juventudes.

La Red podrá operar mediante modalidades individuales, grupales, presenciales, virtuales o mixtas, conforme a las capacidades institucionales existentes y a los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.

El Instituto emitirá los lineamientos para la integración y operación de la Red, en los que se establecerán los mecanismos de vinculación, seguimiento y evaluación de sus actividades, así como las responsabilidades de los actores participantes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, promoverá su implementación gradual y establecerá indicadores que permitan evaluar sus resultados, conforme a las capacidades institucionales existentes.

La participación de las personas mentoras será voluntaria y honorífica, por lo que no generará relación laboral, administrativa o contractual, ni contraprestación económica a cargo del Estado o de los municipios.

La mentoría no constituirá servicio social, práctica profesional, relación laboral, programa de empleo, bolsa de trabajo, esquema de contratación ni sustitución de las obligaciones a cargo de instituciones educativas, autoridades laborales o empleadores.

Para la integración y operación de la Red, el Instituto podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, instituciones educativas, organismos empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, personas emprendedoras y demás instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al cumplimiento de su objeto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación de la Red Estatal de Acompañamiento y Mentoría para el Desarrollo de las Juventudes se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, sin crear nuevas unidades administrativas ni generar ampliaciones presupuestales obligatorias.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto podrá emitir los lineamientos de operación de la Red Estatal de Acompañamiento y Mentoría para el Desarrollo de las Juventudes dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ESTABLECER LA RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
• DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
• DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
• DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
• DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ESTABLECER LA RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES.